



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 006-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de enero de 2026

VISTO:

RESOLUCIÓN N° 005-2026-CO-UNACHU (19.01.2026), INFORME N° 001-2026-UNACHU/P-SEGE (20.01.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el Artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: Rectificación de errores "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, con INFORME N° 001-2026-UNACHU/P-SEGE de fecha 20 de enero de 2026 para rectificar Resolución N° 005-2026-CO-UNACHU, de fecha 19 de enero de 2026, en cuanto al año de 2025, por el año 2026;

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CO-UNACHU, de fecha 19 de enero de 2026, SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO - AÑO 2025 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, documento que forma parte de la presente en 09 folios;

Que, el acto resolutivo descrito en el párrafo precedente se aprobó el PLAN DE TRABAJO - AÑO 2025 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA donde se incurrió en un error aritmético, por cuanto, no corresponde el AÑO 2025 consignado; conforme fluye de los documentos descritos en el acto





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 006-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de enero de 2026

resolutivo materia de rectificación corresponde al AÑO 2026;

Estando al acto resolutivo y documentos descritos en el acto resolutivo materia de rectificación, resulta necesario rectificar el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN N° 005-2026-CO-UNACHU;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN N° 005-2026-CO-UNACHU, de fecha 19 de enero de 2026, rectificando el año 2025, por el año 2026, quedando como:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO - AÑO 2026 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, documento que forma parte de la presente en 09 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, DICOPRO, Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca